

FUNCIONES DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Comité de Ética de los
Servicios Sociales de la
Comunitat Valenciana



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidencia Primera y
Conselleria de Servicios Sociales,
Igualdad y Vivienda

Esta obra está sometida a una licencia Reconocimiento-No Comercial-Sin Obras Derivadas 4.0 de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite el autor o autores y el editor, y no se haga un uso comercial de la obra original ni se creen obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en:

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Generalitat Valenciana.

Autoría del texto: Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 17 de junio de 2025.

Según el artículo 18 del Decreto 126/22, por el que se crean y regulan los Comités de Ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales el Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, la creación y constitución de los Comités Departamentales de Ética se irá produciendo progresivamente, a medida que los diferentes departamentos de servicios sociales consideren su necesidad y oportunidad, y se materializarán mediante resolución de la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales.

El ámbito territorial de cada comité será el departamento correspondiente de servicios sociales, tal como se determinan en el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

Los Comités Departamentales de Ética de los Servicios Sociales se constituyen como órganos colegiados consultivos, de carácter interdisciplinar, para el análisis, deliberación y asesoramiento en las cuestiones de carácter ético que puedan surgir en el desarrollo de la práctica de la intervención profesional en los centros y servicios de servicios sociales del respectivo departamento de servicios sociales al que correspondan, velando por el derecho de las personas usuarias de los mismos al respeto a su dignidad personal, protección de datos, imagen, intimidad, autonomía y libertad.

En el artículo 23.3.d. del Decreto 126/22, sobre vocalías, se indica que una de sus vocalías corresponderá a una persona experta en ética, designada a propuesta del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, que deberá ser miembro de dicho Comité.

En consecuencia, en el pleno celebrado el día 26 de marzo de 2025, se aprobó la propuesta de adscripción de dos personas miembros del Comité de ética de servicios sociales de la Comunitat Valenciana para participar como vocales, titular y suplente, en cada uno de los 21 Comités departamentales previstos en la normativa.

Es por ello que, designados estos miembros por parte del Pleno del Comité, parece necesario establecer sus competencias en los Comités Departamentales, sin perjuicio de ejercer las funciones definidas en el artículo 20 del Decreto 126/22, que son las siguientes:

- a. Promover la adopción de principios éticos en las políticas sociales, en la provisión de los servicios sociales y en las actuaciones profesionales en servicios sociales.
- b. Favorecer la toma de conciencia profesional y ciudadana de la importancia de una reflexión ética en el marco de los servicios sociales.
- c. Deliberar sobre los conflictos y dilemas éticos que se presentan en la práctica de la intervención profesional en servicios sociales en el ámbito territorial de su competencia, analizando los valores y circunstancias presentes en los mismos, en orden a la adopción de las mejores decisiones posibles.

- d. Asesorar en los procesos concretos de decisión que tengan que darse en las situaciones de conflicto ético entre profesionales, personas destinatarias e instituciones, así como, con carácter general, en los procesos relativos a las tomas de decisión en intervenciones profesionales. Todo ello en el respectivo ámbito territorial de su competencia.
- e. Ofrecer respuesta y asesoramiento ante las consultas recibidas, planteadas por profesionales, personas usuarias o sus familiares, administraciones públicas que participan en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, entidades, comités de ética municipales, de centro o intercentro, y ciudadanía en general, sobre problemas, conflictos o dilemas éticos que puedan producirse en el transcurso de actuaciones o intervenciones de carácter técnico profesional.
- f. Elaborar informes y recomendaciones ante casos concretos sobre los que se solicite asesoramiento.
- g. Elaborar informes y recomendaciones sobre los asuntos que les sean sometidos a consideración por la Conselleria competente en materia de servicios sociales.
- h. Proponer al Comité de Ética de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana protocolos de actuación para las situaciones que, por su gravedad, controversia generada o frecuencia, generen conflictos éticos.
- i. Promover y colaborar en la formación continua y la docencia en ética y deontología profesionales, dirigida a las personas profesionales, en coordinación con el Comité de Ética de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.
- j. Promocionar la mejora de la calidad de las actuaciones, la eficacia de las intervenciones y el registro y difusión de las buenas prácticas en el ámbito de la ética, así como fomentar la excelencia del ejercicio profesional
- k. Trasladar al Comité de Ética de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, para su información y valoración, iniciativas o buenas prácticas profesionales.
- l. Elevar consulta al Comité ante aquellos asuntos que, por su gravedad, complejidad, dificultad o transcendencia, requieran de mayor consenso o de superior criterio.
- m. Elaborar una memoria anual de actividades que deberá remitirse por la Secretaría al Comité y a la dirección general competente en materia formación, investigación y calidad en servicios sociales para su conocimiento.
- n. Colaborar con el Comité de Ética de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana en la elaboración de la Estrategia de Ética y en el Código Ético de los Servicios Sociales valencianos.
- o. Conocer las actuaciones de los comités de ética departamentales, así como de los comités de ética de las administraciones locales y de los centros de servicios sociales existentes.

p. Cualquier otra función de naturaleza análoga a las anteriores o que le sea atribuida legalmente.

Desde la Comisión de coordinación, formación y difusión del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, se elaboran unas funciones básicas para cada persona miembro de este Comité que participe en los Comités Departamentales, para la fase de creación de estos comités.

Dichas funciones son las siguientes:

1. Contactar previamente con la persona supervisora del correspondiente departamento para promover la creación del Comité Departamental y el inicio de las actuaciones.
2. Colaborar en la creación del Comité Departamental correspondiente, asistiendo a las reuniones pertinentes a la que haya sido invitada a participar.
3. Asesorar en la composición de las personas que van a conformar el Comité Departamental al que esté asignada.
4. Ofrecer el apoyo técnico necesario para la creación del Comité Departamental basado en la experiencia previa como miembro del comité autonómico.
5. Asesorar sobre la estructura orgánica del Comité Departamental: creación de una comisión permanente o de gestión, comisiones de trabajo y elaboración de su reglamento de régimen interno.
6. Asesorar sobre las posibilidades de formación en ética de las personas miembro del Comité y, en general, de los y las profesionales de los equipos de servicios sociales del departamento.
7. Compartir experiencias de otros Comités Departamentales.
8. Actuar como enlace con el Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana en aquellas cuestiones que corresponda derivar a dicho Comité.
9. Impulsar la difusión de la creación del comité departamental en el que sea vocal.

Una vez constituido el Comité Departamental, tendrá las mismas funciones que cualquier otro miembro, con especial mención a su papel de interrelación entre el Comité de Ética de la Comunitat Valenciana y el Comité Departamental.

Este documento ha sido elaborado por la Comisión Técnica de Coordinación, Formación y Difusión del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana:

Coordinadora:

Natalia Lucia Bueno

Vocales:

Salvador Almenar Cotino

Jesús Conill Sancho

María José de la Asunción Rosas

María Fuster Blay

Elsa González Esteban

Inés Gutiérrez González

Álex Miró Sánchez

Juan Carlos Siurana Aparisi

Joan Rovira Prats

El Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, que ha revisado y dado el visto bueno al texto, está compuesto por:

Presidente:

Juan Carlos Siurana Aparisi

Vicepresidenta:

María Fuster Blay

Vocales:

Salvador Almenar Cotino

Cristina Calvo Felip

Jesús Conill Sancho

Agustín Domingo Moratalla

Josep Salvador Dubón Pont

María Jesús Felipe Tío

José Luis García Martínez

Elsa González Esteban

María Antonia Jiménez de Aldasoro

José Félix Lozano Aguilar

Luz Lozano Salvador

Isabel Miguel Montoya

Álex Miró Sánchez

Inmaculada Pérez Escoto

Maria José Román Añón

Eduardo Zafra Galán

Ramón Andrés Feenstra

Victoria Belis Herreras

Carlos Felipe Carreres Sanz

Bárbara del Mazo Pulido

María José de la Asunción Rosas

Inmaculada Griñó Cantarell

Inés Gutiérrez González

Carolina Llobell Buigues

Natalia Lucia Bueno

Noelia Martí Beltrán

Amparo Monzó Miralles

Elena Nájera Pérez

Martha Rodríguez Coronel

Joan Rovira Prats

Secretaria Técnica: Ana Calvo Sierra

17 de junio de 2025